Bolein

DE LA PROVINCIA DE

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

SUSCRIPCION PARA PURBA DE LA CAPITAL

Un año..... 25 Seis meses. 13 Tres id 7 Pago adelantado.

Las tayes of ligarán en la Península, Islas advacentes. Caparias y territorios de

A rica sujetos à la legislación penínsular, à los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la le, en la Gaceta. (Art. 1º del Código civil) - Inmediatamente que los Sres. Alcal·les y secretarios reciban este Bolletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibi del número siguiente. Los señores secretaries cuidaran, bajo su mes estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, À VEINTICINCO CENTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCION PARA LA CAPITAL

Un año. 22'50 ptas. Seis meses...... 12 Tres id...... 6'50 *

Números sueltos 25 centimos.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MANISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta num. 121.)

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NÚMERO 92.

Habiendo surgido algunas dudas en la práctica de las facturaciones de carbones minerales de unas a otras provincias consumidoras, y aun dentro de una misma provincia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para el primer caso continúe en vigor, con todas sus prescripciones, la Orden de la Comisaria general de Abastecimientos de 8 de agosto de 1918, que conferia a los Gobernadores civiles de cada provincia la facultad de autorizar la salida de carbones a otras provincias, previa consulta a la Delegación Regia de Suministros Hulleros, y en cuanto al movimiento de carbones dentro de una misma provincia consumidora, deberá ser autorizada por los Gobernadores respectivos, como Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias, sin necesidad de la consulta previa antes indicada y teniendo en cuenta las necesidades del consumo en su provincia y las circustancias especiales que en cada caso concurran, debiendo dar cuenta mensualmente a la Delegación Regia de Suministros Hulleros de todos los carbones asi distribuidos, expresando el almacén de procedencia, cantidad y calidad del combustible y punto de destino y aplicaciones del

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 25 de abril de 1919,-Maestre.—Señor Delegado Regio de Suministros Hulleros.

(De la Gaceta núm. 117.)

Gobierno civil.

Circular. - Prófugos.

El Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, en 24 del actual, remite para su publicación en este periódico oficial la siguiente relación expresiva de los mozos declarados prófugos, a los efectos del artículo 52 de la Real orden de 26 de enero de 1912, modificada por la de 2 de marzo del mismo año.

RELACIÓN QUE SE CITA

Justo Cubillo Puente, hijo de Benito y Eugenia, natural de San Millán de Lara, número 2, del reemplazo de 1919 como los demás que se dirán, cuya residencia se ignora.

Victor Vargas Santamaria, hijo de Grandioso y Vicenta, de Torrelara, número 1, se ignora su paradero.

Juan Martin Camarero, hijo de Bernardino y María, de Valle de Valdelaguna, número 8, residente en la República Argentina.

Pedro Antón Gómez, hijo de Julián y Celestina, de Valle de Valdelaguna, número 10, residente en la República Argentina.

Pablo Antón Gómez, hijo de Julián y Celestina, de Valle de Valdelaguna, número 11, residente en la República Argentina.

Germán Martin Santamaría, hijo de Santiago y Tirsa, de Santo Domingo de Silos, número 5, residente en Francia.

Blas Robledano Arranz, hijo de Hipólito y Bernarda, de Santo Domingo de Silos, número 9, se ignora su paradero.

Mariano Azcárraga Hernáiz, hijo de Sixto y Mamerta, de Salas de los Infantes, número 2, se ignora su residencia.

Jesús Sáiz Pardo de las Heras, hijo de Simón y Josefa, de Salas de los Infantes, número 4, residente en la República Argentina.

José Camarero Rodriguez, hijo de Florencio y Tecla, de Salas de los Infantes, número 9, residente en la Republica Argentina.

Antonio José Ruiz Moreno, hijo de José y de Antonia, de Salas de los Infantes, número 11, se ignora su paradero.

Policarpo Sanz Rubio, hijo de Hipólito y Tomasa, de Salas de los Infantes, número 13, se ignora su residencia.

Victoriano de la Fuente Martin, hijo de Emilio y Simona, de Salas de los Infantes, número 15, residente en Cuba.

Alejandro Vicente Olalla, hijo de Saturnino y Maria, de Salas de los Infantes, número 16, residente en

Mariano Llorente Peña, hijo de Juan y Rosalia, de Salas de los Infantes, número 17, residente en la Republica Argentina.

Teodoro Cuñado Molinero, hijo de Amos y Elisa, de Salas de los Infantes, número 20, residente en la República Argentina.

Fermin Cubillo Benito, hijo de Miguel y Braulia, de Salas de los Infantes, número 21, residente en Madrid.

En su vista, encargo a la Guardia civil y Cuerpo de vigilancia, procedan a la busca y deterción de los expresados mozos, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de la Autoridad correspondiente.

Burgos 26 de abril de 1919.

EL GOBERNADOR,

José Benegas Camacho.

Comisión Provincial

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Belbimbre el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, per pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia de inundaciones ocurridas los días 1.º y 9 del actual, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe de perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer acerca de la exactitud e importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el articulo 101 de dicho Regla-

Burgos 24 de abril de 1919.-El Vicepresidente, Eliseo Cuadrao.

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de agosto de 1877, se publican á continuación los precios á que se han vendido en el mes de marzo último los artículos de suministro que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil y que deben servir de tipo para el abono de los mismos en el mes ac-

new at a said band, and the	Pesetas.
Pagión de pen de 70 dese	d
Ración de pan de 70 deca- gramos	0'40
Id. de cebada de cuatro kilo-	
gramos	1'72
Id. de paja corta de seis kilo-	
gramos	0.60
El litro de aceite	2
El litro de petróleo	2'49
El kilogramo de carbón	0'17
El kilogramo de leña	0.09
El kilogramo de paja larga	0'10
D 00 1 1 2 1 3	010

Burgos 30 de abril de 1919.= El Vicepresidente, Eliseo Cuadrao. El Comisario de Guerra, Antonio Esteban.-P. A. de la C. P.-El Secretario, Pedro Tena.

En las certificaciones de descubiertos por el impuesto de derechos reales, expedidas con fecha 24 de los corrientes por la Intervención de Hacienda de la provincia, contra los contribuyentes morosos, cuyos nombres se dirán a continuación, he dictado, con fecha de hoy, la providencia siguiente:

Resultando en descubierto los individuos que se expresan en las certificaciones que anteceden, en concepto de contribuyentes, por las cantidades que en las mismas se detallan, y siendo responsables de su pago, de conformidad con lo preceptuado en el articulo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, les declaro incursos en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del 5 por 100 sobre el total imte del débito, en la inteligencia de que si en el término que fija el art. 52 no hacen efectivos sus descubiertos, incorrirán en el segundo grado de apremio, con nuevo recargo del 10 por 100 y la ejecución contra sus bienes.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia, y a incoar el procedimiento de apremio, entréguense las presentes certificaciones, mediante recibo, a los Recaudadores de Contribuciones e Impuestos de esta provincia.

Nombres de los deudores.

D. Pedro Renuncio y hermanos, vecinos de Villafría, adeudan 11'10 pesetas.

Cástor Renuncio, de id., 5'29. Lucio Ibeas, Cotar, 1'25. Eugenio Alonso, Villaverde, 13'47 Antonio Pardo, Pancorvo, 1'25. Gonzalo Diez de la Lastra, Bur-

gos, 221'31.

Fidel Garrido Santos, id., 10'99.

Felisa Diez de la Lastra, idem,

Maria del Pilar Diez de la Lastra, id., 221'31.

Gonzalo Nicolás Diez de la Lastra, id., 221'31.

Francisco López Campillo, Montorio, 148'13.

Dimas Losa Ruiz y hermanos, Burgos, 1'25.

José de la Morena, id., 39'58.

Manuela Aparicio Varona, idem, 686'55.

Félix de San Llorente, Tardajos, 13'49. Lainea ob action and about 15'

Emeterio Aparicio, Avellanosa, 7'11.

Leoncio Aparicio, id., 7'11. Valentin Aparicio, id., 7'11. Nicolasa Aparicio, id., 7'11. Felipe Aparicio, id., 3'12. El mismo, 6'35.

Benito Alvarez, Santibáñez, 27'17 Salustiano de la Fuente, San Mamés, 48'90.

Maria Piedad Torca Martinez, Bilbao, 15'93.

Burgos 28 de abril de 1919.—El Tesorero de Hacienda, M. Montero.

Providencias indiciales

Burgos.

Requisitorias.

Hernando Garcia Martin, de 20 años de edad, soltero, hijo de Melitón y Pia, naturales y vecinos de Burgos, procesado en causa por hurto, comparecerá en término de diez dias ante el Juzgado de instrucción de Burgos, a fin de ser emplazado en referido sumario y constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Burgos 22 de abril de 1919.= José D. Santamaria.

Seller García (María), de 19 años de edad, domiciliada últimamente en Madrid, Hernani, número 23, comparecerá en término de quinto día, ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, a fin de ser requerida en causa por estafa, apercibiéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Burgos 28 de abril de 1919, = Jaime del Ojo.

Jimenez Duval (Pascual), de 17 años, soltero, gitano, domiciliado en esta ciudad, hijo de Bartolomé y Encarnación, natural de Treviana, comparecerá en término de quinto día, ante el Juzgado en Instrucción de Burgos a fin de ampliarle su declaración en causa por hallazgo de sustancias explosivas, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Burgos 28 de abril de 1919. El Juez de Instrucción, Jaime del Ojo.

Belorado.

Don Honorato de Simón Ubierna, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente hago saber: Que en expediente originario de la causa número 21 del año último, seguida contra Francisco Echavarría Echevarría, Andrés Perez Berrio y otro, sobre robo, he acordado, se cite a los dos expresados sujetos de ignorado paradero, para que en el término de quince dias comparezcan en este Juzgado a recoger parte de los efectos que les fueron ocupados por dicha causa, pues si no comparecen dentro de expresado plazo se procederá a lo que haya lugar, con aludidos efectos.

Dado en Belorado a 26 de abril de 1919.—Honorato de Simón.—Por su mandado, Benito Vigalondo.

Briviesca.

Diez Urón (Rafael), soltero, jornalero, domiciliado en Santa Cecilia (Lerma), de 26 años de edad y en la actualidad de ignorado paradero.

Salgado Rodriguez (Leandro), de 18 años, soltero, jornalero, vecino de Valladolid y en la actualidad de ignorado paradero, se les cita y llama para que en el término de diez

dias, que al efecto se les señala, se presenten en este Juzgado de Briviesca a declarar en la causa que se sigue por sustracción de un bidón de aguarrás, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Briviesca a 25 de abril de 1919.—Ramón Barrena.—Por su mandado, Laureano García.

Lerma.

D. Vicente Henche y Yagüe, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se instruye a Florindo Frias Campo, de ignorado paradero, de los derechos que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por virtud de sumario que en este Juzgado se instruye por muerte de su hermano Eduardo.

Dado en Lerma a 23 de abril de 1919. — Vicente Henche. — Por su mandado, Vicente de la Mata.

HOLD OFROM OF

D. Emilio Lacalle Matute, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente se cita y emplaza a Tiburcia Picado Santa Maria, en ignorado paradero, para que en el término de ocho dias comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 69 del año 1918 por hallazgo de un cadáver el 14 de octubre de dicho año en el pueblo de Anguix y que se sospecha pueda ser el de un hijo de la Tiburcia, llamado Augusto Picado.

Roa 26 de abril de 1919. Emilio Lacalle. El Secretario, José Armesto.

Villarcayo

Requisitoria.

Vadillo Rueda (Jesús), hijo de Simón y Fidela, natural y vecino de Moneo, en este partido, de 25 años de edad, soltero, jornalero y con instrucción, de regular estatura, pelo negro, rostro moreno, ojos garzos, con una cicatriz en la barba en su parte lateral izquierda, está afeitado, cuyo actual paradero se ignora, procesado en este Juzgado por hurto, comparecerá ante el mismo en el término de diez dias, para constituirse en prisión, previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Villarcayo 28 de abril de 1919.— El Juez de instrucción, E. Ramos Mollá.

Moncalvillo de la Sierra.

D. Juan Gadea Herrera, Secretario habilitado de este Juzgado municipal,

Certifico: que en dicho Juzgado y por la no comparecencia del demandado, no obstante haber sido citado en legal forma, se ha trami-

tado juicio en rebeldia, en el que ha recaído sentencia, cuyo encabe. zamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la villa de Moncalvillo a 8 de abril de 1919, constituído el Tribunal municipal con los Sres. D. Serafin Garcia Sebastián, Juez municipal; D. Jenaro Sanz la Fuente y D. Manuel Elvira Garcia, adjuntos; visto ante dicho Tribunal el presente juicio verbal civil, entre partes, D. Roque Cabrejas Elvira, mayor de edad, casado, vecino de Rabanera del Pinar y don Juan Rojo Vilda, mayor de edad, casado, vecino de esta villa, sobre pago de la cantidad de 446'25 kilos de trigo.

Fallamos: que debemos declarar y decleramos litigante rebelde al demandado D. Juan Rojo Vilda, al cual le condenamos a que tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al demandante D. Roque Cabrejas Elvira, los 446'25 kilos de trigo que le adeuda, imponiéndole además todas las costas y gastos que se originen hasta hacer complete pago. Así por esta nuestra sentencia, que se notificará personalmente al demandante y respecto al demandado serán cumplidas las disposiciones de los artículos 282, 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos .- Serafin Garcia .- Jenaro Sanz. - Manuel Elvira.

Y para que tenga lugar su inserción en el Boletin Oficial de la provincia y sirva de notificación al demandado, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Juez, que la firma en Moncalvillo a 8 de abril de 1919. El Secretario habilitado, Juan Gadea. V.º B.º El Juez municipal, Serafín Garcia.

D. Juan Gadea Herrera, Secretario habilitado de este Juzgado municipal,

destro de usa miema provincia

Certifico: que en dicho Juzgado y por la no comparecencia del demandado, no obstante haber sido citado en legal forma, se ha tramitado juicio en rebeldía, en el que ha recaido sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la villa de Moncalvillo a 8 de abril de 1919, constituído el Tribunal municipal con los Sres. D. Serafin Garcia Sebastián, Juez municipal; D. Jenaro Sanz la Fuente y D. Manuel Elvira Garcia, adjuntos; visto ante dicho Tribunal el presente juicio verbal, civil entre partes, D. Miguel Garcia Sanz, mayor de edad, casado, vecino de esta villa, y D. Juan Rojo Vilda, mayor de edad, casado, vecino de esta villa, sobre pago de la cantidad de 275 pesetas.

Fallamos: que debemos declarar y declaramos litigante rebelde al demandado D. Juan Rojo Vilda, al cual le condenamos e que tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al demandante D. Miguel Garcia Sanz, las 275 pesetas que le

adeuda, imponiéndole además todas las costas y gastos hasta hacer completo pago. Así por esta nuestra sentencia, que se notificará personalmente al demandante y respecto al demandado serán cumplidas las disposiciones de los artículos 282, 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Serafín Garcia. Jenaro Sanz. Manuel Elvira.

Y para que tenga lugar su inserción en el Botatin Oficial de la provincia y sirva de notificación al demandado, expído la presente con el visto bueno del Sr. Juez, que la firma en Moncalvillo a 3 de abril de 1919 = El Secretario habilitado, Juan Gadea = VAB.º = El Juez municipal, Serafin Garcia.

Gredilla la Polera.

del Juzgado municipal del dicho

Certifico: Que e juicio verbal civil de que se hará mención a continuación, ha recaido sentencia, cuyo en cabezamiento y parte dispositiva dicen as:

Encabezamiento. En el pueblo de Mata, término municipal de Gredilla la Polera, a 29 dias del mes de abril de 1919, el ribunal de este Juzgado, compuesto por los Sres. Don Aquilino González Cuezva, Juez mumunicipal y Adjuntos Don Vicente Diaz Güemes Arce y Don Braulio Pérez Herrero, habiendo visto y oido el precedente juicio verbal civil, seguido en este Juzgado a instancia de Don Emi io Sainz Lucio, casado, labrador, mayor de edad y vecino de Mata, contra Don Pedro Gomez, casado, mayor de edad y vecino accidentalmente en Quintanaortuño, en reclamación de 96 pesetas, cuyo juicio, por la no comparecencia del segundo, a pesar de haber sido citado en forma por el Juzgado correspondiente, se ha tramitado en rebeldía, dictándose la sentencia y parte dispositiva en la forma que sigue:

Parte dispositiva.—Fallamos: que debemos declarar y declaramos litigante rebelde al demandado D. Pedro Gómez, al que condenamos al pago de 96 pesetas, gastos y costas que se han originado y se originen, hasta su completo pago.

ai-

n-

lad

rar

100

Asi por esta nuestra sentencia, que se notificará personalmente al demandante, y por la rebeldía del demandado en los estrados del Juzgado, en la forma prevenida en los articulos 282 y 283 de la ley de Enjuciamiento civil, debiendo publicarse previa inserción en el Boletis Oficial de la provincia, conforme ordena el párrafo 2.º del artículo 769 de repetida Ley, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Juez municipal.—Aquilino González.—Los Adjuntos, Vicente Diaz Güemes.—Braulio Péreson

rez. Y para que tenga lugar su inserción en la forma prevenida y sirva de notificación al demandado, de orden y con el visto bueno del Sr. Juez municipal, libro el presente en este Juzgado de Gredilla la Polera a 29 de abril de 1919.—Benito Diez.—
V. B. El Juez municipal, Aquilino González.

g ob Based Requisitorias.

Alonso Pablo (Ruperto), hijo de Pablo y de María, natural de Quintanar de la Sierra, provincia de Burgos, de estado soltero, profesión jornalero, de 24 años de edad, domiciliado ultimamente en su pueblo, procesado por falta de concentración; comparecerá en el término de quince días ante el Juez Instructor Capitán del Regimiento de Infantería de Alcántara, número 58. D. Antolia Blanco Fernández, apercibido de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.

Barcelona 19 de abril de 1919.— El Capitán Juez instructor, Antolin Blanco Fernández.

Asimismo woords, neferida Ju

Sánchez Clemente (Juan), hijo de Demetrio y Manuela, natural de Pancorvo (Burgos), jornalero, de 22 años, estatura 1'684 metros, domiciliado últimamente en Pancorvo, procesado por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Miranda; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente D. Manuel Rico Ochagavia, Juez instructor del regimiento Cazadores de Alfonso XIII, 24 de Caballería, de guarnición en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Vitoria 22 de abril de 1919.—El Teniente Juez instructor, Manuel Rico.

Managios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Tribunal provincial

de lo Contencioso administrativo.

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal por el Sindicato Agricola de Castrogeriz recurso contencioso administrativo, contra resolución de la Delegación de Hacienda de esta provincia, por la que, desestimando una reclamación de disho Sindicato, confirmó la providencia que le declara sujeto al pago del impuesto por derechos reales y trasmisión de bienes, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administracion.

Burgos 10 de abril de 1919.—Ernesto Giménez.

DISTRITO FORENTAL DE BURGOS

Segunda subasta doble y simultánea.

El día 15 del próximo mes de mayo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar simultaneamente en el Ayuntamiento de Pinilla de los Ba rruecos, ante el Alcalde del mismo o de su delegado, y en el Distrito Forestal de Burgos, ante el Ingeniero Jefe o del que haga sus veces, la subasta para enajenar el aprovechamiento de los pinos soflamados y señalados en el monte número 250 del Catálogo, denominado «El Pinar», de Pinilla de los Barruecos.

Tanto la subasta como la ejecución del disfrata se verificarán con arreglo a las prescripciones contenidas en el pliego de condiciones que rige para los aprovechamientos en este Distrito forestal, publicado en el Boletin Oficial de la provincia, números 156 y 159, de fechas 30 de septiembre y 5 de octubre últimos, en cuanto no se oponga a otras disposiciones oficiales que rijan sobre montes ordenados o que se fijen en este anuncio como complemento o variación de aquél.

Dicho aprovechamiento consistirá en 538 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza, procedentes de los pinos señalados en dicho monte y 180 estéreos de leña procedentes de las copas de estos mismos pinos, siendo el tipo de tasación de 7265 pesetas.

Con absoluta independencia del pago de las 7265 pesetas, el rematante como mejora para el monte ha de ingresar en la Sección 1.ª del Consejo forestal en Madrid, Génova, 10, la cantidad de 600 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel sellado de la clase 11.4, con sujeción al modelo que al final se inserta e irán acompañados de la carta de pago que acredite el ingreso del depósito del 5 por 100 del importe de la tasación hecho en la Caja de Depósitos de Burgos o en la Depositaria de fondos municipales de Pinilla de los Barruecos.

El rematante debe satisfacer el importe del presupuesto de indemnizaciones que ha de percibir el personal encargado de su ejecución é inspección con arreglo a la Real orden de 5 de febrero de 1909, publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 153, de fecha 10 de julio del mismo año y que se hallará de manifiesto juntamente con los pliegos de condiciones.

Burgos 26 de abril de 1919.—El Ingeniero Jese, Antonio G. Rico.

Modelo de proposición.

Don F. T. T. vecino de..., según cédula personal número..., de.. clase, que acompaña, enterado del anuncio publicado en este periódico oficial de la provincia número.... y del pliego de condiciones referentes a la subasta de... metros cúbicos y de... estéreos de leña de árboles soflamados por el fuego en el monte denominado «El Pinar», de Pinilla de los Barruecos y sito en el término del mismo, se compromete a la adqu isicién de dichos productos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... pesetas, (la cantidad se pondrá

en letra) dando por fiador a D..... vecino de.....oiorores con en est

estretam est (Fecha y firma).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BRIVIESCA

D. Ramón Barrena Yéregui, Juez de primera instancia de esta ciudad e y su partido, el consmall sod

Hago saber: Que en cumplimiento a lo que dispone el artículo 31 de la ley del Jurado, tendrá lugar el dia 16 de mayo próximo, a las doce de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado, el sorteo para la designación de Vocales que deberán formar la Junta de este partido.

Y se recuerda al propio tiempo a los Jueces municipales del mismo la obligación que les impone el artículo 30 de indicada ley, de remitir a este Juzgado de instrucción copias certificadas de las listas definitivas de jurados a que se refiere el artículo 29 de referida ley, durante los quince últimos dias del mes de mayo, bajo la multa de 100 a 200 pesetas.

Dado en Briviesca a 29 de abril de 1919.—Ramón Barrena.—Por su mandado, Laureano Garcia.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ASTROGERIZ

Don Carlos Calamita Ruy-Wamba, Juez de Instrucción y de primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 31 de la ley del Jurado, tendrá lugar el dia 10 del proximo mes de mayo, a las doce de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, el sorteo a que el mencionado articulo se refiere para la designación de los vocales que deberán formar la Junta de este partido.

Dado en Castrogeriz a 26 de abril de 1919.—Carlos Calamita.—El Secretario, Lic. Jesús Maria Gil Ruiz.

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE BURGOS.

Exámenes de ingreso.

Los aspirantes a seguir en este Establecimiento la carrera del Magisterio, que tengan cumplidos 14 años, autorizados por Real orden de 15 de marzo de 1918, podrán solicitar dicho examen durante los días no feriados del inmediato mes de mayo. A la instancia, dirigida al Sr. Director de esta Escuela, deberán acompañar los documentos siguientes:

Cédula personal corriente.

Certificación de nacimiento legalizada.

Certificación facultativa de hallarse vacunado o revacunado y de no padecer enfermedad contagiosa ni repulsiva.

Los interesados usarán en todos los documentos que forman su expediente los nombres, apellidos y naturaleza conforme a la partida de nacimiento, y asi se evitarán los perjuicios que en otro caso se les irrogarán. Los examenes de ingreso constarán de dos ejercicios: escrito y oral, versando sobre las materias que constituyen actualmente el programa de primera enseñanza.

Los derechos de examen se abonarán en papel de pagos al Estado en el acto de la entrega de los documentos; llamando la atención de los interesados para que lo hagan personalmente o por medio de representantes al efecto, evitando a esta Dirección el tener que dejar sin curso los expedientes sin las condiciones debidas.

Los aspirantes al Magisterio de 1.º enseñanza que padezcan algún defecto físico, deberán incoar ante la Dirección general de 1.º enseñanza el oportuno expediente de dispensa a los efectos señalados en la Real orden de 8 de mayo de 1911.

Burgos 24 de abril de 1919.—El Director, S. J. Seisdedos.

Alcaldía de Salas de los Infantes.

Presupuesto de gastos e ingresos carcelarios de este partido para el año de 1919.

GASTOS	Pesetas.
Sueldo del Jefe	1500
De un Vigilante de 1.*	1250
De un Capellán	100
Del Médico	1000
Del Demandadero	184
Gratificación al Deposi-	104
tario	140
Id. al Secretario	260
Id. al alguacil	25
del Juzgado	225
Para combustible de leña	
y carbón	400
Para gastos del material	50
Para escobas y cántaros	20
Para obras de reparación.	60
Alquiler de los locales del	00
Tuggedo	700
Juzgado	700
Por los socorros que se fa-	
ciliten a los presos es-	
tantes	1095
Id. a presos transeuntes	25
Para pago de medicamen-	
tos y estarcias que oca-	
sionen los presos enfer-	
mos y transeuntes	80
Para un enfermero	25
Para reparaciones del edi-	
ficio	350
Imprevistos	350
Total	7839
INGRESOS	Pesetas.
Por la existencia que se	196 1 6 9
calcula quede en 31 de	
diciembre	400
Por lo que ha de abonar	
el Ayuntamiento	125
Repartimiento entre los	
Ayuntamientos que en la	
actualidad constituyen al	
actualidad constituyen el	7314
actualidad constituyen el partido	7314

Repartimiento de las 7314 pesetas entre los Ayuntamientos de este partido.

Pesetas

281'08

AYUNTAMIENTOS

Arauce de Miel.....

Arauce de Miel	201.00
Arauce de Salce	136,36
Barbadillo de Herreros	177'24
Barbadillo del Mercado	201'76
Barbadillo del Pez	121'52
Cabezón de la Sierra	90'28
Campolara	82'52
Canicosa de la Sierra	105'60
Carazo	127'62
Cascajares de la Sierra	56'04
Castrillo de la Reina	216'12
Castrovido	120'86
Contreras	168.26
Espinosa de Cervera	125'64
Gallega (La)	92'68
Hacinas	146'14
Hinojar del Rey	87'14
Hontoria del Pinar	35848
Hortigüela	136'30
Hoyuelos de la Sierra	31'96
Huerta del Rey	332'60
Jaramillo de la Fuente	85'20
Jaramillo Quemado	74'74
Jurisdicción de Lara	133'80
Mambrillas de Lara	128'44
Mamolar	91
Monasterio de la Sierra	86'44
Moncalvillo de la Sierra.	101'44
Monterrubio de Demanda.	51'88
Neila	226
Palacios de la Sierra	312'48
Pinilla de los Barruecos	127.52
Pinilla de los Moros	64'92
Quintanalara	52'12
Quintanar de la Sierra	318.72
Quintanarraya	142.96
Rabanera del Pinar	134'64
Revilla (La)	115'48
Riocavado de la Sierra	88'78
Salas de los Infantes	307'36
San Millán de Lara	117'04
	303'60
Santo Domingo de Silos Tinieblas de la Sierra	60'84
	47'76
Torrelara	502'88
Valle de Valdelaguna	127.68
Vilviestre del Pinar	69.80
Villaespasa	
Villanueva de Carazo	70.68
Villoruebo	120,36
Vizcainos	53.24
Total	7314
S-1 d- 1 I-6t 10-1	o diciem
Salas de los Infantes 18 de	

Salas de los Infantes 18 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Arsenio Garcia.

Alcaldía de Sarracin.

Debiendo procederse a la formación del repartimiento de consumos en sus dos partes real y personal; la Junta encargada del mismo, en sesión celebrada el dia 23 del corriente acordó por unanimidad.

Que al objeto de ajustarse en la elaboración de dicho reparto a la justicia equitativa y distributiva, se procediese a reclamar o exigir a todos los contribuyentes que deban figurar en el nuevo repartimiento, según lo dispuesto en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, rejación jurada con expresión.

1.6 Del número de fanegas de terreno que cultiven, manifestando con veracidad, su calidad, cuántos propios y cuántos cultivan en renta o colonia.

2.º Número de fanegas que tienen dadas en renta y productos que por tal concepto perciben.

3.º Número de cabezas de ganado que poseen con expresión de la especie de cada una y usos a que están destinadas.

4.º Utilidades que perciban por valores dados a préstamo, por los que adquieran de interés de la Deu da perpetua, por los que reciban de la industria a que se dediquen, por las utilidades o beneficios de los negocios de especulación y contratos que tengan y cualquiera otra utilidad que sea de naturaleza análoga.

5.º Las rentas de posesión de fincas urbanas y derechos reales sobre los mismos.

6.º El haber anual que tenga asignado por cualquier concepto.

Asimismo acordó referida Junta se anuncie en el Boletin Oficial de la provincia esta determinación y se exponga anuncio en los sitos de costumbre de la localidad, a fin de que llegue a conocimiento de los interedas y presenten dicha relación jurada en el improrrogable término de ocho días, a contar desde la fecha que aparezca inserto este anuncio en este periódico oficial, no admitiendo ninguna fuera del plazo marcado, quedando sujetos los contribuyentes a lo que se realice por la Junta general de repartimiento.

Sarracin 25 de abril de 1919.—El Alcalde P. O., Justo Garrido.

Alcaldía de Valle de Hoz de Arreba.

Por hallarse provista interinamente la plaza de Veterinario titular de este distrito, se anuncia vacante para su provisión en propiedad de conformidad al artículo 38 y siguientes del Reglamento orgánico del Cuerpo de Veterinarios titulares de 22 de marzo de 1906 y con sujeción al Reglamento de Mataderos de 5 de diciembre último, con el sueldo anual de 500 pesetas, según la categoría en que se halla comprendido este municipio, pagadas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamento reintegradas en esta Alcaldía, en término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valle de Hoz de Arreba 22 de abril de 1919.—El Alcalde, Quintin Sáiz Fernandez.

Administración principal de Correos de Burgos.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pù-

blica en carruaje entre la oficina del ramo de Pampliega y la de Tordo. mar (23 kilómetros) bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración, con arreglo a lo preceptuado en el capitulo I del titulo II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al públi. co que se admitirán las proposicio. nes, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en la antedicha oficina, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacien. da de 7 de octubre de 1904, hasta el dia 26 de mayo próximo, a las diez v siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administra. ción principal el día 31 de dicho mes a las once horas.

Burgos 29 de abril de 1919.—El Administrador principal, José Pérez Gutierrez.

Modelo de proposición.

Don F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a.... y viceversa, por el precio (enletra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..., la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

Anuncies particulares

LABORATORIO BIOQUÍNICO VILA

AMETLLA DE MAR (TARRAGONA)

Vacuna de ternera garantida y económica. Este Laboratorio ofrece a los Sres. Alcaldes un tubo de muestra gratis. Recientemente acreditan la bondad y economía de este preparado las doscientas mil dosis enviadas al Sr. Gobernador de Madrid y al Sr. Director de aquel Laboratorio municipal, para la vacunación general que allí se practicó. 2-3

E. RUIZ DOMINGUEZ

Médico de la Beneficencia municipal Asistencia a partos. — Medicina general.

Consultas de doce á dos.—Plaza de Prim, 12, principal.

SUCESORES DE MARCOS MARTINES

Paños y lanillas de todas clases. Merinos y estambres para señores Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañeria, Plaza Mayor 39 y 40
PRECIO FIJO. 2

IMPRENTA PROVINCIAL